

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

Entre los suscritos, de una parte, **ANGELA PARRADO ROSSELLI**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.622.477, quien actúa en calidad de **DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO**, según RESOLUCIÓN Nro. 317 de RECTORÍA del 3 de diciembre de 2021 debidamente autorizado para contratar, según acuerdo N°003 del 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7**, ente universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra, **LUIS FERNANDO VARGAS DIAZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **No79.618.810**, quien actúa en nombre y representación legal de **SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA SYSE LTDA**, identificado con Nit No. 830.040.329-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: I. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es: En el marco de la "Segunda convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las Instituciones de Educación Superior Públicas" promovida con recursos del Sistema General de Regalías, se seleccionó la propuesta "Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de una unidad de prototipado e innovación que atienda los focos temáticos de CTel en Bogotá" presentada por la Universidad Distrital, e identificada con código BPIN 2020000100355. Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. 104 del 30 de diciembre de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías, viabilizó y priorizó, autorizando vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la Universidad mediante la Resolución 003 de 2021 emitida por el Consejo Superior Universitario. Esta propuesta se presentó con el interés de establecer un laboratorio en el que converjan los componentes académico, de investigación, de transferencia de resultados de investigación y de extensión, que articule tres (3) procesos estratégicos como son, diseño, celdas de manufactura y análisis y transferencia, mediante la puesta en marcha de cinco (5) áreas de procesamiento, que integran tecnologías de escáner e impresión 3D, un centro de mecanizado, un centro de prototipado de circuitos, un centro de termo formado y un sistema de corte y grabado por láser, con el propósito de incrementar las capacidades de infraestructura tecnológica que permita llevar proyectos a prototipos para la atención de estas necesidades en los sectores y focos priorizados en la región Centro Oriente. De acuerdo con esto y acatando lo establecido en la resolución 156 de 2021 emitida por la Rectoría de la Universidad, se requiere adelantar la contratación establecida para el proyecto, II. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los términos del artículo noveno de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, en los cuales se determinó, entre otras cosas, la necesidad anterior, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar la celebración una Orden de Compra para "Adquirir equipos para soldar, pintar circuitos impresos y una impresora para imprimir 3D de filamento plástico, en el marco del Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100355 denominado "**Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de una Unidad de Prototipado e Innovación que atienda los focos temáticos de CTel en Bogotá**". III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos ordenes de compra. IV. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en la planeación y recursos del proyecto aprobado por el OCAD de CTEL identificado con código identificado con código BPIN 2020000100355. "Adquirir equipos para soldar, pintar circuitos impresos y una impresora para imprimir 3D de filamento plástico, en el marco del Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100355 denominado "**Fortalecimiento de capacidades institucionales en I+D de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de una Unidad de Prototipado e Innovación que atienda los focos temáticos de CTel en Bogotá**". **Cláusula 2 - Actividades específicas del Contratista.** Los elementos a entregar por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato se encuentran especificados en el cuadro No. 1.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

Cuadro No.1

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR	VALOR TOTAL
1	<p>Equipo para Refusión en Montaje Superficial SMTNeoDEN IN6</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de calentamiento (Cantidad): Superior 3 / abajo 3 • Tipo de calentamiento: Calentamiento de alambre de nicromoy aleación de aluminio • Cantidad de zona de enfriamiento: 1 • Velocidad del transportador: 15-60 cm / min (6-23 pulgadas /min) • Altura máxima estándar: 30mm • Rango de Temperatura Ambiente: ~ 300 grados • Tiempo de calentamiento: Alrededor de 15 minutos • Ancho de la banda: 260 mm (26.8 pulgadas) • Precisión de control de temperatura: ± 0.2 °C • Desviación de distribución de temperatura de PCB: ± 1 °C • Tamaño de la máquina: 1020 * 507 * 350 mm • Potencia nominal máxima: ~ 2000W • Potencia de trabajo: ~ 700W • Suministro de electricidad 110V / 220V monofásica • Dirección de operación: Izquierda -> Derecha <p>INCLUYE PEDESTAL</p>	1	\$17.000.000	\$20.230.000
2	<p>Sistema de EsténcilManual Sin Marco. High Precision Printer NeoDen SP2636</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones 660x470x245(mm) • Altura de la plataforma: 190 mm • Grosor máximo del PCB: 0 - 20(mm) • Tamaño máximo de la PCB: 280 x 380(mm) • Tamaño de la Stencil: 260 x 360(mm) • Rango de ajuste de la PCB: frontal/ lateral +10mm • Alto de la plataforma: 180(mm) • Repetibilidad: ± 0.01mm • Angulo de rotación máxima: $\pm 15^\circ$ • Modo de posicionamiento: Referenciado por hueco • Tamaño del PIN de posicionamiento: $\varnothing 1$mm/$\varnothing 1.5$mm/$\varnothing 2.0$mm/$\varnothing 2.5$mm/$\varnothing 3$mm • Rango de ajuste fino: Eje Z ± 15mm; Eje X ± 15mm; Eje Y ± 15mm • Peso: 12Kg • Dimensiones: 660 x 470 x 245 mm 	1	\$5.600.000	\$6.664.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

3	<p>Impresora 3D. X5SA-500 Pro - Extrusor Sencillo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen de impresión 600 x 500 x 500 mm o superior, - Resolución de capa: 0.05-0.3 mm, - Precisión de posicionamiento X / Y / Z 0.0125 mm, - Cantidad de extrusora: UNO - Diámetro de la boquilla / filamento 0.4 mm / 1.75 mm, - Velocidad de impresión 20 ~ 150 mm / s (sugerido 60 mm / s), - Materiales compatibles PLA, ABS, TPU, HIPS, madera - Temperatura operativa del extrusor: máx 250 ° C - Formatos del software: .STL, .OBJ, .JPG, .PNG - Comunicación WiFi - Incluir set de herramientas para mantenimiento - Cabezales de repuesto - Documentación de usuario y técnica (manuales y diagramas de conexiones) - Juego de bandejas de impresión - Elementos eléctricos para alimentación de voltaje “cargadores,cables, baterías y demás accesorios requeridos para su funcionamiento” - Cables de datos para interconexión a PC - Mesa para el alojamiento del equipo - Instalación a en el lugar que se indique <p>Capacitación de mínimo 40 horas. INCLUYE MESA</p>	1	\$23.700.000	\$28.203.000
SUBTOTAL				\$46.300.000
APLICA IVA				\$ 8.797.000
TOTAL				\$ 55.097.000

Cláusula 3 - Valor del contrato. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$55.097.000,00) M/cte. IVA incluido, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 922 del 29 de junio de 2022, expedido por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 4 - Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato se pagará el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad; Por lo tanto no se realizarán anticipos y el contratista deberá contar con capacidad financiera para cubrir los costos requeridos durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar copia del pago del respectivo mes correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previamente a la expedición del certificado de cumplimiento. El supervisor verificará la conformidad del pago. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 6 - Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista.** Además de lo establecido en las normas vigentes y aplicables, así como en los correspondientes estudios previos, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad, definidas en el presente Contrato, incluyendo los Estudios Previos. 8.2. Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en cualquier requerimiento que ésta haga. 8.3. Garantizar la calidad de los elementos entregados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a **LA UNIVERSIDAD**. 8.4. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que, indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.5. Comunicarle a **LA UNIVERSIDAD** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.6. Elaborar, suscribir y presentar a **LA UNIVERSIDAD** las respectivas actas a que haya lugar. Estas actas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. 8.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, que le competen, conforme a las normas aplicables y las especificaciones técnicas del contrato. **Cláusula 9 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas a que haya lugar. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor, de manera legal o contractual. **Cláusula 10 - Obligaciones generales de LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **Cláusula 11 - Responsabilidad.** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a esta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 - Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

capítulo III de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20%	Dos (2) años desde la entrega de los equipos

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Sección de Compras de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 - Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 - Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Subcontratación.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA UNIVERSIDAD** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con la cláusula 23. **Cláusula 26 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 27 - Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO, cidc@udistrital.edu.co, direccion-cidc@correo.udistrital.edu.co. **Cláusula 28 - Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del LIDER DEL PROYECTO, DOCENTE HENRY MONTAÑA QUINTERO. **Cláusula 29 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria realizada, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS LTDA - SYSE

por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el () del mes de agosto de 2022

19 DE AGOSTO DE 2022



ANGELA PARRADO ROSSELLI

DIRECTORA

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO

CIENTIFICO

La Universidad



SOFTWARE Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS
LTDA SYSE LTDA

LUIS FERNANDO VARGAS DIAZ

El Contratista

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva - Sección Compras	
Vo.Bo.	Tulio Bernardo Isaza Santamaría - Jefe Sección Compras	

Copias: Contratista - Supervisor/a